



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-91/2023**, **SUP-AG-131/2023**, **SUP-ASA-1/2023** y **SUP-QRA-4/2023**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-AG-131/2023**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-131/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados.

Posteriormente, el proyecto del expediente **SUP-ASA-1/2023**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-ASA-1/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite al escrito del promovente.

TERCERO. Se apercibe al promovente en los términos expuestos.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-91/2023** y **SUP-QRA-4/2023**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-91/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda presentada por los promoventes a juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para los efectos indicados en el presente acuerdo.

SUP-QRA-4/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el medio de impugnación indicado al rubro.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por el promovente.

TERCERO. Se apercibe a la parte promovente que, de persistir con presentar escritos no tutelables por el derecho electoral, se le impondrá una nueva medida de apremio.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las catorce horas con veinte minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 10/04/2023 05:54:24 p. m.

Hash:  ENlXnrq6vd3mRVT8XqpR3TrN/gS=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 04/04/2023 08:39:52 p. m.

Hash:  7iLl7iH1Rx3THvot9J7VeyVTLX4=